



Villavicencio, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 50001 31 05 003 2021 00062 00
Demandante: BLADIMIR JOSÉ CABRERA SOLANO
Demandada: SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA

Como quiera que, en providencia de 4 de diciembre de 2023, se ordenó requerir a Administradora de Fondo de Pensiones Porvenir S.A para que expidiera certificación de pagos realizados por incapacidades en favor de BLADIMIR JOSÉ CABRERA SOLANO, directamente o a sus empleadores, desde el 31 de enero de 2017 hasta la fecha y, al efecto, se concedió el término de diez (10) días.

Remitido el oficio a la citada entidad, esta ofreció respuesta el pasado 27 de febrero de 2024; no obstante, remitió información respecto de un afiliado con nombre e identificación diferente a la requerida por este Estrado Judicial.

Así las cosas, en aras de la celeridad procesal, por secretaría se requerirá a la entidad en mención para que, dentro de los tres (3) días siguientes de cabal cumplimiento al requerimiento realizado mediante Oficio N.º SJ3L 0116.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Administradora de Fondo de Pensiones Porvenir S.A para que dentro del término de tres (3) días, se sirva expedir certificación de pagos realizados por incapacidades en favor de BLADIMIR JOSÉ CABRERA SOLANO, directamente o a sus empleadores, desde el 31 de enero de 2017 hasta la fecha, conforme lo indicado en el oficio N.º SJ3L 0116.

SEGUNDO: INFORMAR que este Estrado Judicial adoptó el Sistema Integrado de Gestión Judicial – SIUGJ, <https://siugj.ramajudicial.gov.co/principalPortal/index.php>, plataforma a través de la cual se recibirá toda clase de correspondencia dirigida a los procesos que se tramitan en este Despacho, en la que también se podrán consultar las actuaciones y se publicarán los estados electrónicos, con el fin de garantizar la publicidad de las decisiones.

N.C.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutiérrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 03
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3db44bf0cccf1afb1379dd6b3bb99f4a9cfc34ff923f3a7c4f3e4561be535b**

Documento generado en 03/04/2024 01:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>